

ORDENANZA No. 5- GADMQ – 2014

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 14 dispone: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad, y el buen vivir sumak kawsay.”;

Que, la Constitución en su artículo 264 dispone que "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal .";

Que, el artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.(...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el segundo inciso del artículo 130 dispone que: "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal."

Que la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en su artículo 30.5 establece las competencias que les corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quijos requiere disponer de la capacidad operativa, para: planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en el territorio de su jurisdicción.



Que, para el efecto se requiere contar con una Unidad Técnica y Administrativa de Transito, transporte terrestre y Seguridad Vial que asuma las funciones, atribuciones y deberes que le corresponden a la Municipalidad.

En uso de la facultad normativa prevista en el artículo 57 y literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

E X P I D E

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS

CAPÍTULO I

Art. 1.- Créase la Unidad Técnica y administrativa de transito, transporte terrestre y seguridad vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quijos, como una dependencia técnica responsable de planificar, organizar y regular el Tránsito y Transporte Terrestre y la Seguridad Vial en la jurisdicción cantonal.

La conformación, estructura, integración y funciones de la Unidad se establecerán en el respectivo reglamento orgánico funcional, el mismo que será aprobado por el I. Concejo Cantonal.

Art. 2.- A la Unidad Técnica y administrativa de transito, transporte terrestre y seguridad vial, le competen las siguientes atribuciones generales:

- a) La planificación del transporte terrestre dentro del tránsito y de la seguridad vial en el cantón en concordancia con la modalidad de la categoría C.
- b) La organización de los servicios de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón.
- c) La regulación, conforme a la normativa vigente, mediante la expedición de instructivos técnicos y administrativos.
- d) Emitir los títulos habilitantes en concordancia a las modalidades establecidas en la Categoría C referente a Tránsito y Transporte.

Art. 3.- En materia de planificación a la Unidad Técnica y administrativa de transito, transporte terrestre y seguridad vial, le corresponde:

- a) Organizar la circulación de los vehículos y servicios de transporte público y privado de pasajeros o de carga.

- b) Planificar el estacionamiento público y privado.
- c) La señalización vial, horizontal y vertical, urbana e intra cantonal.
- d) La seguridad Vial urbana e intra cantonal.
- e) La circulación peatonal y seguridad peatonal.
- f) Circulación de transporte alternativo.
- g) Determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte terrestre público y privado.

Art. 4.- En materia de organización del tránsito, compete a la Unidad Técnica y administrativa de transito, transporte terrestre y seguridad vial.

- a) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.
- b) Organizar y señalar la vialidad urbana en su jurisdicción.
- c) Organizar y distribuir los elementos de seguridad vial urbana en su jurisdicción.
- d) Organizar y distribuir las circulaciones peatonales, los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas y mecanismos que permitan a los grupos humanos vulnerables, el adecuado ejercicio de su derecho de movilidad, previendo tratos preferentes.
- e) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía.
- f) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público libre y tarifado en la vía.
- g) Organizar los servicios de transporte en fases o etapas de implementación.
- h) Organizar planes y programas de seguridad vial.
- j) El trámite y otorgamiento de documentos y habilitantes para:
 - a. Resoluciones administrativas específicas
 - b. Concesión de contrato o Permisos de operación
 - c. Constitución jurídica
 - d. Incremento de cupos y/o unidades vehiculares
 - e. Renovación de contrato o permiso de operación
 - f. Habilitación / deshabilitación de vehículos
 - g. Cambios de socios
 - h. Cambios de unidad
 - i. Cambios de socio y unidad

Art. 5.- En materia de regulación de Tránsito y Transporte Terrestre compete a la Unidad Técnica y administrativa de transito, transporte terrestre y seguridad vial.

- a) Proponer ante el Concejo Cantonal, proyectos de normas y regulaciones que permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del Cantón.



- b) Coordinar el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre y seguridad vial, y esta ordenanza.

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Art. 6.- La Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, tiene como gestión fundamental planificar, organizar y regular el Tránsito y Transporte Terrestre y la Seguridad Vial en la jurisdicción cantonal de Quijos, de conformidad con las Leyes, Ordenanzas y regulaciones emitidas para tal efecto.

Art. 7.- La Unidad Técnica y administrativa de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, para cumplir su gestión se encuentra constituida de la siguiente manera:

1. Jefe de Unidad
2. Responsable del Sistema Informático SITCON
3. Responsable de recaudación.
4. Asistente Administrativa/o.

DEL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 8.- Son atribuciones y deberes del Jefe de la Unidad Técnica y administrativa de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, las descritas en los precedentes artículos de la Ordenanza.

Art. 9.- El Jefe de la Unidad Técnica, será una persona que cuente con un título mínimo de tercer nivel, con conocimientos afines a los objetivos de la unidad, será designado por la Alcaldesa o Alcalde y tendrá nombramiento de libre remoción.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 10.- Son atribuciones y deberes de del Personal Administrativo de la Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las siguientes:

- a) Cumplir con las actividades designadas por el Jefe de Unidad y controlar su ejecución.
- b) Coordinar con Agencia Nacional de Transito lo referido a las Competencias y actualización de información.
- c) Aplicar los conocimientos prácticos, destrezas, habilidades técnicas y administrativas, para la recopilación y análisis de la información y procesarlos en resultados de trabajo.

- d) Brindar asistencia administrativa sujetándose a los lineamientos establecidos para el área de trabajo como a las normas y políticas que se hayan asumido dentro de las directrices que recibe.
- e) Desarrollar las acciones de trabajo, de acuerdo a los nuevos esquemas de la gestión organizacional, y en ajuste a los requerimientos de los usuarios internos (departamentos, áreas) y externos (ciudadanía, otros actores externos).
- f) Receptar y transmitir información oportuna y confiable, apoyando la gestión de los procesos conforme las necesidades del usuario.
- g) Ejercer las atribuciones y responsabilidades del rol, con predisposición y actitud positiva precautelando la imagen del proceso y la institución.
- h) Administrar y mantener actualizado un sistema de archivo y documentación.
- i) Realizar informes mensuales de las actividades que cumple, para facilitar el monitoreo y resultados de los diferentes procesos.
- j) Preparar informes, redactar correspondencia de conformidad con los lineamientos base que recibe y supervisar la tramitación interdepartamental.
- k) Prestar atención al público y brindarle la información requerida de acuerdo con su competencia.
- l) Llevar la agenda de trabajo del Jefe de la Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- m) Asistir a reuniones para recopilar información y realizar las actas correspondientes.
- n) Dotar al usuario interno y externo de la atención oportuna y de calidad, identificando sus necesidades para la satisfacción de los requerimientos, proporcionando apoyo administrativo a los procesos para la consecución de los objetivos operativos.
- o) Facilitar la comunicación interna y externa, a través del mantenimiento de sistemas de información y correspondencia.
- p) Responder los oficios y memorándum internos en un lapso de dos días y las correspondencias externas en un lapso de ocho días.
- q) Las demás disposiciones que le asigne el Director de la Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA: El Concejo Municipal aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la Unidad con designación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación, respectiva publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



